



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Rad. No. 11001418901120250077100

Ref. Acción de Tutela

Revisado el cartulario digital, se observa la nulidad de todo lo actuado que decretó el superior jerárquico, por lo que se, **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Veinticinco del Circuito de Bogotá D. C., en auto de fecha 22 de julio de 2025, mediante el cual se declaró la nulidad de todo lo actuado en el presente trámite de tutela, a partir del auto que avocó conocimiento de la acción.

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela promovida por **JUAN MANUEL VARGAS RIVERA** en contra de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, FACULTAD DE TECNOLOGÍA MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, y el PROFESOR ERNEY GONZALO RAMOS GUATAQUIR**, en calidad de docente de la materia Gestión Comercial de los Servicios Públicos del programa académico Tecnología en Gestión Ambiental y Servicios Públicos.

TERCERO: VINCULAR, a efectos de salvaguardar el derecho a la defensa, al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** y a los **ESTUDIANTES** que cursan la materia Gestión Comercial de los Servicios Públicos del programa académico Tecnología en Gestión Ambiental y Servicios Públicos de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**.

CUARTO: ORDENAR a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, FACULTAD DE TECNOLOGÍA MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, para que, de forma inmediata, publique la admisión de la presente acción constitucional en su página web, adjuntando esta providencia, el escrito de tutela y sus anexos, para que sea del conocimiento de quienes puedan resultar afectados con lo resuelto; remitirá a este despacho constancia de la publicación y de la notificación a los interesados, en cumplimiento de lo señalado en el numeral anterior.

QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito y eficaz la admisión de la presente acción al accionante, a la vinculada, así como a los representantes legales o quienes hagan sus veces de las entidades accionadas y vinculadas, haciéndoles saber que disponen del término perentorio de un (1) día siguiente al recibo de la comunicación para ejercer sus derechos de defensa y contradicción, advirtiéndoles que podrán pronunciarse sobre el objeto de la acción y aportar las pruebas y documentación que estimen pertinentes.

Se advierte que la respuesta se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento, y que la omisión a la misma conllevará a tener por ciertos los hechos expuestos en la tutela, resolviéndose de plano, conforme a lo dispuesto en los **artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991**.

Dentro del mismo término deberán informar el nombre, cargo, dirección, teléfono y correo electrónico de la persona encargada del cumplimiento de los fallos de tutela, así como los datos de su superior. Para tal efecto, remítaseles copia del escrito de tutela, sus anexos y la presente decisión.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEXTO: TENER por incorporadas como pruebas los documentos aportados con la solicitud de amparo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Jueza

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 011 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7a8a36e34d9bd3115eedf1abffd2e8c8aa0668db75a7ccb0dda41836951c6c9**
Documento generado en 23/07/2025 09:23:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>